Buenos Aires, 16 de junio de 2017.-

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitó la contratación del servicio por la adecuación y mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la instalación de calefacción en el edificio de la Morgue Judicial sito en la calle Junín 760; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3575/2014 (ver fs. 21) se adjudicó el servicio mencionado en el visto a la firma "TEKNIK S.R.L." por la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos ($ 245.742,00.-) suscribiéndose en consecuencia la orden de compra N° 414/2014 (confr. fs. 453 a 455).

Que conforme surge del informe de la Intendencia de los Edificios de la Corte Suprema a fs. 490, la empresa mencionada, al iniciar los trámites de habilitación contemplados en el punto B de la citada orden, se encontró que la documentación de dicha habilitación se encontraba registrada en el municipio, razón por la cual no fue necesario cumplir con dicho trámite.

Que a fs. 494 la adjudicataria expresa que no pone objeción a rescindir el punto B del renglón N° 1 renunciado a cualquier reclamo futuro.

Que en concordancia con lo establecido en el inciso 88°, de la reglamentación del artículo 61º de la Ley de Contabilidad -Decreto

5720/72-, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (Resolución Nº 1562/00).

SE RESUELVE:

Rescindir parcialmente y sin penalidad el contrato suscripto mediante orden de compra N° 414/2014 con la firma TEKNIK S.R.L. por los motivos expuestos precedentemente.

Regístrese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, notifíquese a la firma a través de la Dirección de Despacho y gírese a la Dirección de Administración.

Firmado Digitalmente por ODASSO Carmen Maria